Aquinaga Aillón Vs. Ecuador: reparaciones pendientes de cumplimiento

- 1. El Estado realizará las publicaciones en los términos del párrafo 121 de la Sentencia.
- 2. El Estado pagará las cantidades fijadas en los párrafos 119 y 130 de la Sentencia, por concepto de indemnización de daños materiales e inmateriales, en los términos de los párrafos 139 a 144.
- 3. El Estado pagará la cantidad fijada en el párrafo 136 de la Sentencia, por el reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 139 a 144.